

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR (BOLÍVAR)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIVISIÓN TÉCNICA DE CULTURA – INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, ICULTUR
FECHA	Junio 26 de 2023
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
<p><u>Fundamentos de orden constitucional</u></p> <p>En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.</p> <p>En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.</p> <p>Por otra parte, el artículo 2° de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)”.</p> <p>La Constitución política de 1991, consagra en sus principios, como fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, reconociendo y protegiendo la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Es obligación constitucional del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, principio recogido en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 que en su artículo primero luego de la definición de cultura, enuncia los principios que sirven de base para definir cuál es el papel del Estado en relación con la misma.</p> <p>Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que “El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”</p> <p>Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica “(...)en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”</p> <p>Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades Departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.</p> <p><u>Fundamentos de orden Legal:</u></p> <p>a. <u>Ley General de cultura y política de turismo cultural ministerio de cultura (ley general del turismo ley 300 de 1996 mod ley1101 de 2006.</u></p> <p>La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.</p>	

Por otra parte, para poder estructurar la oferta turística con base en dichos elementos del patrimonio, éstos deben ir articulados en una cadena de bienes y servicios que garanticen la estancia y la comodidad de los visitantes.

De esta forma, aquellas localidades carentes de recursos clásicos de atracción turística ven ahora en la revalorización y el aprovechamiento de su patrimonio un elemento de atracción turística y desarrollo económico. Se produce así una “democratización del turismo” que puede llegar a zonas antiguamente deprimidas aportando los efectos positivos que implica: reactivación y diversificación de la economía, generación de empleo, incremento de la renta de la población local, mantenimiento de la población rural, equilibrio territorial, entre otros.

b. Plan Departamental de Desarrollo: “BOLIVAR PRIMERO”

El Plan de Desarrollo “Bolívar Primero”, dentro de su visión, privilegia la creación de oportunidades, libertades y capacidades para todas sus comunidades en búsqueda de la competitividad regional. En esa medida, el Gobierno Departamental asume dentro de su misión, la responsabilidad primigenia de construcción de condiciones para generar bienestar y desarrollo humano a nivel regional en su territorio.

El proyecto se encuentra en coherencia y soportado con las siguientes normas:

Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Colombia Potencia Mundial de Vida”.

- Programa: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector de comercio, industria y turismo
- línea: Entorno para crecer: Formalización, emprendimiento y dinamización empresarial

Plan Departamental de Desarrollo 2022-2023 “Bolívar Primero”.

Eje estratégico 1	Bolívar progresa superación de la pobreza
Línea Estratégica 1.6:	<i>Bolívar promueve el arte, la cultura y salvaguarda su patrimonio.</i>
Programa 1.6.1:	<i>Bolívar Primero en arte y patrimonio</i>
Programa 1.6.2:	<i>Bolívar Primero en cultura.</i>
Meta de producto:	<i>Asesorías técnicas a los festivales del departamento de Bolívar</i>

c. Ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998.

El convenio es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

De otro lado, el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la necesidad de realizar los estudios sobre la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, y que las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la de la firma del convenio, según el caso.

Igualmente, los estudios previos de toda contratación deben contener a luz de lo en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios en los cuales se analicen la convivencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Todos los principios en materia de Contratación Administrativa son aplicables para garantizar los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía, buena fe, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia e idoneidad en la ejecución de recursos públicos y en el desarrollo del Convenio.

A su vez el artículo 209 de la constitución desarrollado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que “las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”.

Por lo anterior, y de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo

artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de Cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la Contratación Directa, consagrando en su literal "e)", los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal "e)" modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto No. 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. "

Que teniendo en consideración que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR y el Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR (Bolívar), son entidades estatales en los términos del estatuto contractual, constituidas como personas jurídica de Derecho Público, se adopta como modalidad de selección para el presente proceso el de "Contratación Directa", con fundamento en las estipulaciones contenidas en el artículo 95º de la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, para desarrollar en la presente vigencia del proyecto denominado

En aras de impulsar desde el Gobierno departamental, la oferta cultural que cada día se consolida más, Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR requiere suscribir convenio interadministrativo, con el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR (Bolívar); que permita el desarrollo del proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023"**.

La Escuela Municipal de Música Lucho Bermúdez del Carmen Bolívar es un proyecto pedagógico y musical, de formación y apropiación cultural de la música en niños, jóvenes y adultos de la comunidad de los Montes de María. Es también el escenario idóneo para la organización, investigación, producción y circulación de las prácticas artísticas de la región de los Montes de María.

Hoy por hoy, podemos decir que la EMLB es un referente dinámico del desarrollo cultural y humano de la Región, mediante el diseño, implementación y valoración de sus proyectos pedagógicos, de su organización, de la investigación que ha logrado realizar hasta ahora, de sus producciones y de la circulación de las distintas prácticas musicales y artísticas.

Hoy, la escuela cuenta con la formación en 4 prácticas desde el nivel inicial hasta el avanzado en Coro; Gaita y Tambora; Banda; y Conjunto típico de música de acordeón. Además de estos procesos consolidados, existe un proceso de iniciación musical, por otro lado la EMLB tiene previsto empezar próximamente con la práctica

de cuerdas frotadas y conformar así en el corto plazo, el primer formato de música clásica de los Montes de María.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tiene como objetivo principal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de dicho Patrimonio, el cual debe servir como testimonio de la identidad cultural de la nación.

Las políticas públicas para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de la nación reconocen a las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales.

El Ministerio de Cultura concibe el patrimonio cultural de forma incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un inmenso campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.

Estas son razones fundamentales para construir con las comunidades herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece.

El Departamento de Bolívar a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR, es quien se encarga de administrar y asignar los recursos; por esta razón se realiza una convocatoria pública dirigida a los municipios del Departamento con la finalidad de fortalecer, conservar, proteger, divulgar y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento.

El Plan Nacional de Música para la Convivencia como política de Estado, desde el año 2003 promueve la institucionalización de la actividad musical en el ámbito local a través de la creación y el fortalecimiento de escuelas de música en los municipios del país, con el fin de lograr la educación musical de niños y jóvenes, la actualización y profesionalización de los músicos, la organización comunitaria, el diálogo intergeneracional y la afirmación de la creatividad a través del arte. Así mismo, la formulación del CONPES No. 3409 en el 2006, para el fortalecimiento del Plan Nacional de Música, sentó bases firmes de sostenibilidad y proyección para esta política prioritaria.

Entre los años 2003 y 2006, el Ministerio de Cultura concertó con los 32 departamentos la inclusión del componente musical en sus planes de desarrollo e invitó a los municipios a hacer lo propio, de los cuales más de la mitad adelantaron proyectos de inversión para el fomento del desarrollo musical. En el marco de estas acciones, el Municipio de El Carmen de Bolívar, mediante Acuerdo Municipal N° 007 de 2006, una vez una vez aprobados los debates reglamentarios del Consejo Municipal de Cultura, creó la Escuela Municipal de Música “Lucho Bermúdez”, con el propósito de fortalecer la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música y de ofrecer a la población infantil y juvenil un espacio para el fomento de la práctica musical de banda de vientos y de otras expresiones musicales.

Colombia es un país inmensamente rico en expresiones musicales. Sin embargo, la infraestructura para practicarlas no está a la altura de esa riqueza. Los jóvenes y niños del 80% de las escuelas de música no tienen un espacio apto para ensayar con las condiciones acústicas y climáticas que exige la práctica musical, lo que dificulta el desarrollo adecuado de su talento. Como respuesta a ese estado de cosas, en 2013 el Ministerio de Cultura desarrolló dos prototipos A y B de escuela de música que se adapta a cualquier topografía y a cualquier clima, y responde al modelo ideal de escuela que debe tener un municipio. Resultado de un concurso público de arquitectura, el prototipo consta de un módulo de administración, salas de ensayo individual y de grupo, aula teórica, estación de audio, auditorio para 225 personas, bodega de instrumentos, batería de baños y cafetería. Con este diseño, en 2014 se adelantó la construcción de tres escuelas de música en los municipios de Carmen de Bolívar (Bolívar), Guatavita (Cundinamarca) y Yotoco (Valle del Cauca).

Desde el año 2014 el Ministerio de Cultura ha asesorado el diseño e implementación del proyecto pedagógico y musical de la escuela y ha cofinanciado su funcionamiento. Lo anterior, en la perspectiva de aportar al fortalecimiento y consolidación de la Escuela como proyecto piloto de desarrollo musical, social y cultural del municipio y de la región.

La Escuela Municipal de Música “Lucho Bermúdez, tiene por objeto estructurar e implementar un proyecto diversificado de formación y práctica musical de calidad, pertinente y de amplia cobertura poblacional y territorial, que contribuya a valorar, fortalecer y proyectar la formación, creación, producción e investigación musical local y regional en diálogo con los procesos y productos musicales del país y del mundo.

El proyecto ha sido liderado por la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, el Ministerio de Cultura y el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar (ICULTUR). Dio inicio a sus labores formativas y de divulgación en septiembre del año 2014.

En sus casi 10 años de vida y de atención a las comunidades de los Montes de María, la Escuela se ha convertido en el referente cultural de la región. Cuenta con procesos de formación en cuatro prácticas colectivas: Banda, Música Tradicional de Gaitas y Tambores, Conjunto Típico en Músicas de Acordeón y la Práctica de Coro. Beneficia aproximadamente a 612 niños, jóvenes y adultos entre la planta física de la escuela, 10 instituciones educativas del casco urbano, 4 corregimientos (El Salado, Caracolí, Alta Montaña, Macayepo) y una vereda (Berruguita)

Así mismo la Escuela cuenta con un área de Investigación que tiene por objeto sistematizar la experiencia musical, pedagógica y social de la escuela, apoyar la estructuración del centro de documentación musical de la escuela y adelantar un proceso de investigación relacionado con la obra del maestro Lucho Bermúdez; un área de atención psicosocial que complementa el desarrollo de las actividades de formación y que centra su acción en el corregimiento de El Salado con estrategias de creación musical y atención psicosocial.

La programación artística permanente, que incluye las muestras de los procesos de formación, las eliminatorias mensuales y el evento final de Celebra la Música, el Encuentro de Expresiones Vocales Tradicionales, la celebración del natalicio del maestro Lucho Bermúdez, las Noches de las Artes, los Conciertos de Gala, las presentaciones de la franja denominada la Escuela Vibra en el Territorio, entre otros; los espacios los talleres complementarios en diversas disciplinas artísticas; la organización de un equipo de trabajo sólido; la participación de la comunidad; la formalización de la Asociación de Padres de Familia; la estructuración del Comité Directivo como un estamento de gobierno; la presencia en lo rural; la alianza con el sector educativo; la implementación de una estrategia de información académica y administrativa, han sido clave para que el proyecto pedagógico y musical de la Escuela de Música de El Carmen de Bolívar sea considerado un proceso destacado.

La escuela de música Lucho Bermúdez para la vigencia 2023 desarrollara una gran programación musical y pedagógica que muestre los resultados productos del proceso realizado con los estudiantes de la escuela, baja la dirección del equipo de docentes y administrativos a cargo.

Estas actividades serán financiadas con recursos de ICULTUR y de la Alcaldía municipal, a continuación, se describirá las actividades y el presupuesto que estará financiado por ICULTUR.

- 1. MUESTRAS PEDAGOGICAS DE PRACTICAS MUSICALES:** Con el objetivo de mostrar y evaluar el avance que han tenido los estudiantes de la escuela se ofrecerá dos espacios de muestras pedagógicas de prácticas musicales donde los estudiantes de las diferentes muestras realizaran presentaciones en el auditorio de la escuela frente a invitados, donde mostraran presentaciones montadas con sus respectivos docentes, con el objeto de validar y exponer los avances que han tenido en su procesos de formación musical.

La primera muestra pedagógica de práctica musical está programada para desarrollarse en el mes de mayo en el marco de las festividades de la virgen del Carmen.

La segunda Muestra pedagógica de prácticas musicales está proyectada a desarrollarse en el mes de Octubre

- 2. NOCHE DE GALA:** Esta será una noche donde se contará en el auditorio de la Escuela de música Lucho Bermúdez, con un artista o una agrupación local o regional, el cual brindara un concierto a invitados y estudiantes de la escuela y contara sus vivencia a los niños y jóvenes que están en el camino de ser músico.

3. LAS NOCHES DE LUCHO: Las noches de lucho es una nueva propuesta donde se realizará un fin de semana, el día sábados, serán presentaciones en la entrada y jardines de la escuela de música, montando una escenografía bohemia, donde un grupo de invitados se deleiten con la presentación de los niños de la escuela

Se presentará la banda de la Escuela Lucho Bermúdez, un solo de clarinete, un solo de saxofón y trompeta, el escenario está acompañado de mesas, luces, se brindará un café, capuchino y otros derivados del café, donde los Carmeros asistente disfruten del talento de nuestros muchachos de la escuela con su práctica musical de banda y además Se presentaran artistas del municipio, egresados de la escuela de música, disfruten del talento de nuestros muchachos y sus diferentes expresiones musicales

3. REGIMEN LEGAL

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa de la entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone : “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Así mismo el artículo 113 de la Constitución señala la colaboración armónica para la realización de los fines estatales de los diferentes órganos del Estado. En desarrollo del inciso segundo del artículo 209 ibídem, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la entidad en la etapa de la planeación contractual, elaboró un estudio del sector partiendo del análisis de los resultados, mediante la documentación de las lecciones aprendidas y las buenas prácticas que permitan optimizar el desarrollo del proyecto, determinando que es viable la suscripción de un convenio interadministrativo, siendo este un mecanismos que permitirá dar cumplimiento a los principios orientadores de la contratación pública, resaltando el principio de eficiencia que está orientado al mejoramiento continuo de los procesos y la introducción de herramientas que permiten lograr el mayor rendimiento de las inversiones realizadas, reflejadas en una buena relación de valor por dinero y que esta asociados con los siguientes principios concordantes: Economía, Eficacia, Celeridad y Colaboración.

Los contratos interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas.

La colaboración entre entidades públicas permite que la entidad cuente con un aliado del mismo sector público con la idoneidad y experiencia por la relación directa de sus funciones legales y constitucionales.

El Artículo 6 de la Ley 489 de diciembre de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones”

La Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que “*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*”

Es de resaltar que, a través de la celebración de este convenio interadministrativo, las partes para el logro del objeto, no tienen la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración armónica entre las entidades en el desarrollo de una actividad, logrando el cumplimiento de los fines estatales que le competen a las dos entidades celebrantes.

En ese orden de ideas esta dependencia estimó conveniente la suscripción de un convenio interadministrativo que permitirá ICULTUR en coordinación con el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR, *para la ejecución*

del proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023”

La ley 397 de 1997 en su artículo primero numeral 6 establece que “El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.

De acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente y en desarrollo y cumplimiento de los fines del estado y de acuerdo al artículo 113 de la Constitución Política de 1991 que establece “...los diferentes órganos del estado tiene funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”; se desarrolla el presente artículo a través del ejercicio coordinado de las funciones que están a cargo de las distintas entidades, las cuales se verán reflejadas en contratos y/ o convenios interadministrativos que se requieran celebrar para el complemento de los objetos misionales de las diferentes instituciones del estado.

Que el artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política establece “(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)” las partes cuentan con las facultades legales para asumir los compromisos que se desarrollarán a través del convenio interadministrativo de Cooperación.

El Artículo 70 de la CN establece “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

El Artículo 71 a su vez establece “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. **El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades**”

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.”.

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (...)”.

Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

Que en ese orden de ideas, el Art. 92, Numeral 4°, Literal C, de la Ley 1150 del 2007 modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que trata de los Convenios o Contratos Interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos con el departamento y el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR, para impulsar programas y actividades de interés público.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000).

ICULTUR aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, ICULTUR aportará la suma VEINTE MILLONES DE PESOS Amparados con el certificado

de disponibilidad presupuestal No 12 de 18 de Enero de 2023 Por valor de \$20.226.144. **Rubro: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR -FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023.**

El Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO

4.1 OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para el desarrollo de la estrategia denominada “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023”
4.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN/ PLAZO	El plazo de ejecución será de TRES (03) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO.	El convenio se ejecutará en el municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR (Bolívar)
4.4 APORTES y FORMA DE GIRO	<p>VALOR DEL CONVENIO: El valor total del proyecto, es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). ICULTUR aporta a la ejecución de la realización del objeto de este proyecto, los siguientes recursos: Del valor total del proyecto, ICULTUR aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 12 de 18 de Enero de 2023 Por valor de \$20.226.144. Rubro: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR -FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023.</p> <p>El Municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR hará aportes en especie, representados en su equipo humano dispuesto para el desarrollo de los procesos contractuales requeridos para la puesta en marcha de los objetivos y productos esperados para la realización del proyecto objeto del presente convenio.</p> <p>ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde a ICULTUR, se entregarán así:</p> <p>Un PRIMER DESEMBOLSO: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000,00), con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO del valor del aporte del ICULTUR en cuantía equivalente a DIEZ MILLONES PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000,00), al finalizar el tiempo de ejecución del convenio, una vez se acredite la amortización del 100% del anticipo y el cumplimiento de las actividades del convenio junto con la entrega del informe de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual.</p> <p>ICULTUR, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.</p> <p>Estos recursos solo estarán destinados a gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo cual debe rendirse informe sobre el uso de los mismos adecuadamente soportados. El presupuesto se encuentra anexo en los documentos del proyecto.</p> <p><u>PRESUPUESTO DESGLOSADO:</u></p> <p>PRIMERA MUESTRA PEDAGOGICA DE PRACTICAS MUSICALES</p>

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESCENOGRAFIA (Pendón alusivo a la muestras con logo de la Alcaldía y la Escuela de Música Lucho Bermúdez con medidas de 90 x 150, arco de bombas con más de 500 ejemplares de color rojo, amarillo y azul, mesa vestida de 70 x 150 con manteles rojos, verdes y amarillos.	1	\$ 500.000	\$ 500.000
2	REFRIGERIOS (Sándwich, acompañado de poni 275 ml, o Pastelitos rellenos acompañados de Gaseosa 350 ml), en su respectivo empaque	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000
3	PASABOCAS (Palitos de queso, empanaditas de carne, empanaditas de queso)	500	2000	\$ 1.000.000
4	SUETER TIPO POLO CON LOGO DE LA ESCUELA	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000
5	HIDRATACION (Botella de agua de 250 cc)	1000	\$ 300	\$ 300.000
	TOTALES			\$ 4.800.000
SEGUNDA MUESTRA PEDAGOGICA DE PRACTICAS MUSICALES				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESCENOGRAFIA (Pendón alusivo a la muestras con logo de la Alcaldía y la Escuela de Música Lucho Bermúdez con medidas de 90 x 150, arco de bombas con más de 500 ejemplares de color rojo, amarillo y azul, mesa vestida de 70 x 150 con manteles rojos, verdes y amarillos.	1	\$ 500.000	\$ 500.000
2	REFRIGERIOS (Sándwich, acompañado de poni 275 ml, o Pastelitos rellenos acompañados de Gaseosa 350 ml), en su respectivo empaque	500	\$ 4.000	\$ 2.000.000
3	PASABOCAS (Palitos de queso, empanaditas de carne, empanaditas de queso)	500	2000	\$ 1.000.000
4	SUETER TIPO POLO CON LOGO DE LA ESCUELA	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000
5	HIDRATACION (Botella de agua de 250 cc)	1000	\$ 300	\$ 300.000
	TOTALES			\$ 4.800.000
CONCIERTO DE GALA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESCENOGRAFIA (Pendón alusivo a la noche de gala con logo de la Alcaldía y la Escuela de Música Lucho Bermúdez con medidas de 90 x 150, arco de bombas con más de 500 ejemplares de color rojo, amarillo y azul, tres juegos de luces móviles de pisos y 2 aéreas	1	\$ 500.000	\$ 500.000
2	ARTISTA O AGRUPACION INVITADA (Artista Locales de diferentes Estilos)	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
3	HIDRATACION (Botella de agua de 250 cc)	1000	\$ 300	\$ 300.000

	4	REFRIGERIOS (Sándwich, acompañado de poni 275 ml, o Pastelitos rellenos acompañados de Gaseosa 350 ml), en su respectivo empaque	100	\$ 4.000	\$ 400.000
	5	ALQUILER PLANTA DE BAJO	1	\$ 800.000	\$ 800.000
		TOTALES			\$ 5.000.000
NOCHE DE LUCHO:					
	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	ESCENOGRAFIA (Pendón alusivo a la noche de gala con logo de la Alcaldía y la Escuela de Música Lucho Bermúdez con medidas de 90 x 150, arco de bombas con más de 500 ejemplares de color rojo, amarillo y azul, tres juegos de luces móviles de pisos y 2 aéreas	1	\$ 1.060.000	\$ 1.060.000
	2	ALQUILER DE SONIDO con altavoces de 15" de 150 w-RMS (Con 4 cabinas, 2 cabinas de bajos	\$ 1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
	3	SERVICIO MOKA (Servicio móvil de café capuchino, envasado en vasos de 6 onzas	100	\$ 8.000	\$ 800.000
	4	SUETER TIPO POLO PARA NIÑOS DE LA BANDA	25	50.000	\$ 1.250.000
	5	HIDRATACION (Botella de agua de 250 cc)	50	\$ 1.000	\$ 50.000
	6	ALQUILER DE LUCES	6	\$ 40.000	\$ 240.000
	7	INCENTIVO ARTISTAS LOCALES	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
		TOTALES			\$ 5.400.000
TOTALES					
	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	MUESTRAS PEDAGOGICAS DE PRACTICAS MUSICALES	2	\$ 4.800.000	\$ 9.600.000
	2	CONCIERTO DE GALA	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
	3	NOCHE DE LUCHO	1	\$ 5.400.000	\$ 5.400.000
		TOTAL FINAL			\$ 20.000.000
EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO REQUERIDO ES DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)					

<p>En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes.</p> <p>A- ICULTUR:-</p> <ol style="list-style-type: none">Desembolsar al municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR los recursos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria abierta por el municipio para la administración y ejecución de los recursos.Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional de ICULTUR.Solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio.Convocar y realizar sesiones de seguimiento entre los supervisores (ICULTUR y Municipio) con la finalidad de revisar el proceso de ejecución del convenio y cuando se considere conveniente, dejando como soporte acta y listado de asistencia.Brindar al Municipio la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio.Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015, Decreto 2358 de 2019.Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este. <p>B. Para el MUNICIPIO:</p> <ol style="list-style-type: none">Ejecutar en debida forma el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023” de acuerdo al presupuesto de este convenio.Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el Instituto al objeto del convenio.Informar de forma inmediata al supervisor designado por ICULTUR las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto.Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.Ejercer la supervisión del contrato/convenio a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo a lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio y a la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, Decreto 2358 de 2019 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin.No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio e Instituto). Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio.Presentar oportunamente la información del contrato, solicitada por la supervisión.						
5.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN						
LICITACIÓN PÚBLICA	REGIMEN ESPECIAL (DECRETO 092 DE 2017)		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

Que el convenio interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes.

Que en ese orden de ideas, el Art. 92, Numeral 4º, Literal C, de la Ley 1150 del 2007 modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que se podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que trata de los Convenios o Contratos Interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Así mismo, este convenio no comporta obligaciones de carácter conmutativas, si no que desarrolla programas propios que coinciden con las actividades contenidas tanto en el plan de desarrollo nacional, como en el departamental, lo que le permite aunar esfuerzos entre ICULTUR y el Municipio de El Carmen de Bolívar, para impulsar programas y actividades de interés público.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

De conformidad con el análisis técnico y financiero de las actividades que se vinculan a la ejecución de las actividades que derivan de convenio y que se describen en este documento se define como aportes de la Gobernación la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 12 de 18 de Enero de 2023 Por valor de \$20.226.144. **Rubro: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR -FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA LUCHO BÉRMUDEZ EN EL CARMEN DE BOLÍVAR AÑO 2023.**

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del contrato se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:

RIESGOS PROPIOS DE LA CONTRATACION:

Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto	Efectos generados	Medidas de mitigación
Logístico	Retraso en la entrega de materiales y equipos para el montaje del evento	Poco probable	Moderado	Retraso en la inauguración del evento en el marco del festival.	Coordinación previa de la entrega de materiales y equipos.
Calidad	Entrega de materiales y equipos de mala calidad, para el montaje del evento.	Poco Probable	Muy Alto	Bajo impacto del proyecto – Poco impulso de las manifestaciones culturales	Control previo de la calidad de materiales y realización de pruebas de los equipos que se emplearán en el desarrollo de la actividad
Logístico	Incumplimiento de los horarios de transporte o cambio en los itinerarios que impidan la llegada a tiempo del personal o material necesario para el desarrollo del evento	Probable	Muy Alto	Escasez de personal para atender la logística del evento. Escasez de vehículos o cerramiento de vías que impidan llegar a los destinos de realización del evento	Revisión de varias opciones de viaje, coordinar trayectos con suficiente anticipación

8. ANALISIS DE LAS GARANTIAS		
Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a suscribir, los objetivos perseguidos por las partes involucradas y teniendo en cuenta que la ley no establece como obligatoria la constitución de garantías en los convenios, no se contemplan dentro del presente, tal y como lo establece el decreto 1082 de 2015.		
9. RESPONSABLES		
<p>NOMBRE: ANGIE CAROLINA GÓMEZ POVEDA</p> <p>CARGO: DIRECTOR TECNICO DE CULTURA Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar</p> <p>Vo.Bo. PEDRO BORRÉ Asesor Jurídico ICULTUR</p>		